

UTcc2015



91111100759943

| | | |
|---|--|-------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No. 17-665-40-89-001 Carrera 3 No. 3-33. Teléfono 322-3083049 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | SIGC |
|---|--|-------------|

Oficio Nro. 1219
Octubre 28 de 2020

Señor
Gerente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
San José – Caldas

Asunto: EMBARGO DE DINEROS

Me permito comunicarle que en auto del 20 de octubre de 2020, proferido dentro del Proceso que se adelanta en este despacho judicial y que seguidamente se relaciona, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado LUIS CARLOS LASSO MUÑOZ identificado con la c.c. #...83.181.891

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 176654089001-2020-00083-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 8000378008
Demandado: LUIS CARLOS LASSO MUÑOZ C.C. 83.181.891

LÍMITE DEL EMBARGO: a la suma de \$ 27'359.799,00

Dentro de los tres días siguientes al recibo d esta comunicación deberá informar por escrito sobre la efectividad de la medida.

Si el embargado tiene depósitos en esa entidad. En caso positivo indicar:

- Número de cuenta.
- Monto del dinero depositado en la cuenta:
Si se le ha notificado con anterioridad otro embargo y si aún se encuentra vigente, indicar en qué fecha, para que proceso y por orden de que autoridad.

Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este Juzgado, código 176652042001 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal San José, Caldas, cuenta de depósitos judiciales y para el proceso referenciado.

El incumplimiento sin justa causa de lo ordenado o la falta de respuesta escrita y oportuna le acarrearán las sanciones de ley.

Cordialmente,

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaría

Leidy Constanza Bedoya Toro

Secretaria(o)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Jose

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f3fd3ce9937005790eff91b60d20df13c99f0e314f1bc9a17f174f074c02a

Documento firmado electrónicamente en 18-11-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos**

Bogotá D.C, 26 de Noviembre de 2020

AOCE-2020-3023816
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 1219 N° RAD O PROCESO 20200008300

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda